

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Responsabilidad civil extracontractual
Demandante: David Leonardo Silva Coronado y Otros
Demandado: EPS SANITAS
Radicado: 11001-31-03-048-2022-00314-00
Providencia: AUTO ADMISORIO

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos legales de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 368 y subsiguientes de la misma codificación, relacionados con el proceso verbal, el despacho dispone:

1. ADMITIR la demanda de verbal (responsabilidad civil extracontractual) promovida por DAVID LEONARDO SILVA CORONADO, ANDREA PAOLA MANTILLA REYES, JUAN FELIPE MANTILLA REYES Y NICOLAS FRANCISCO MANTILLA REYES contra E.P.S. SANITAS.

2. De conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso de la demanda se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

3. Notifíquese el presente auto a los demandados en la forma dispuesta por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o conforme la legislación vigente.

4. Se reconoce personería jurídica al abogado MATÍAS ALEXANDER BINCI LUQUE como apoderado de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle with a red dot at its top vertex and another red dot on its horizontal base. The signature is written in a cursive style.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA